

Incidente n° 1- NN: N.N. s/ incidente de incompetencia
FLP 51349/2018/1/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal y el Juzgado de Garantías n° 3, ambos de Quilmes, provincia de Buenos Aires, se suscitó el presente conflicto negativo de competencia en esta causa instruida por presunta infracción a la ley 23.737.

Surge de la lectura del incidente que la oficina de Coordinación de Recepción y Gestión de Denuncias del Ministerio de Seguridad de la Nación recibió una denuncia anónima en la que se daba cuenta de que en la intersección de las calles 819 y 888 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, aproximadamente veinte personas se reunían a consumir y comercializar estupefacientes (fs. 3).

El juez de excepción declinó su competencia a favor de la justicia provincial con base en que la investigación respecto del comercio de sustancias prohibidas al menudeo no pertenecía a la órbita de su conocimiento (fs. 14/17).

Ésta, por su parte, rechazó esa atribución por considerarla prematura en tanto sostuvo que en la causa sólo se contaba con una denuncia anónima, cuyos extremos aún no habían sido mínimamente corroborados (fs. 22/23).

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió en su criterio y elevó el incidente a conocimiento de la Corte (fs. 27/28).

En mi opinión, se presenta en esta causa una situación análoga a la que fue materia de análisis en la Competencia n° 398 L. XLII *in re* “Conte, Gabriel s/ av. presunta infr. ley 23.737”, resuelta el 29 de agosto de 2006.

De acuerdo con los fundamentos expuestos, a los que me remito en beneficio de la brevedad, entiendo que corresponde a la justicia de excepción, que previno, seguir conociendo en el caso, sin perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Buenos Aires, // de junio de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



Mariana Barbosa
Prosecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación